

Recurso de reposición y queja, Rad: 2014-746

Maria Fernanda Gómez <mfgomez@nga.com.co>

Mar 05/07/2022 11:17

Para:

- Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- jaimeortega75@hotmail.com <jaimeortega75@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (901 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y QUEJA.pdf;

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ciudad

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA DE **MANOS DE BOGOTÁ LTDA** CONTRA **ORBAZO S.A.**

RADICADO: 2014-746

ASUNTO: **Recurso de reposición y queja**

Cordial saludo,

Por medio del presente correo, dentro de la oportunidad pertinente para ello, el Dr. **JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ** se permite radicar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y QUEJA EN CONTRA DEL AUTO NOTIFICADO POR ESTADO DEL 29 DE JUNIO DE 2022.**

El suscrito apoderado judicial recibirá notificaciones a través de los siguientes correos electrónicos: notificaciones@nga.com.co, jdgomez@nga.com.co y mfgomez@nga.com.co

Agradezco se acuse recibo del presente correo electrónico y de la documentación adjunta.

Cordialmente,

Maria Fernanda Gómez Garzón

Asociada

Neira & Gómez Abogados

PBX: [+57-1-6218423](tel:+57-1-6218423)

[Carrera 18 No. 78-40, Piso 7](#)

[Bogotá, D.C. – Colombia](#)

mfgomez@nga.com.co | www.nga.com.co



Señores

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

REFERENCIA: DECLARATIVO DE **MANOS DE BOGOTÁ LTDA** CONTRA **ORBAZO S.A.**

RADICADO: 11001310300520140074600

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y QUEJA CONTRA EL AUTO QUE NIEGA LA APELACIÓN

JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.115.067.653 de Buga, abogado con tarjeta profesional No. 194.687 del Consejo Superior de la Judicatura, reconocido en el proceso de la referencia como apoderado de **ORBAZO S.A.**, sociedad demandada en el proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente a usted con el fin de interponer **recurso de reposición y queja** contra el Auto del 28 de junio de 2022, mediante el cual el Despacho declaró desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 09 de diciembre de 2021, en los siguientes términos:

I. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Los recursos de reposición y queja son presentados en la oportunidad pertinente, esto es dentro de los 3 días siguientes a la notificación del Auto contra el cual se elevan, el cual fue notificado el 29 de junio de 2022.

Adicionalmente, los recursos son procedentes de conformidad con lo establecido en los artículos 318 y 352 del Código General del Proceso. Así:

***"ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES.** Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen. (...)*

***"ARTÍCULO 352. PROCEDENCIA.** Cuando el juez de primera instancia deniegue el recurso de apelación, el recurrente podrá interponer el de queja para que el superior lo conceda si fuere procedente. El mismo recurso procede cuando se deniegue el de casación."*

Así las cosas, dado que el Auto del 28 de junio de 2022 denegó el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 09 de diciembre de 2021, es más que claro que es procedente el recurso de queja contra la providencia impugnada.

II. OBJETO DEL RECURSO

Solicito al Señor Juez **REPONER** el Auto proferido el 28 de junio de 2022 en el cual se declara desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 09 de diciembre de 2021, y en su lugar se dé trámite al recurso ante el Tribunal Superior de Bogotá. En subsidio, solicito que se admita y proceda al trámite del recurso de queja.

III. FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

El Juzgado mediante Auto notificado por estado del 29 de junio de 2022, decidió declarar desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 09 de diciembre de 2021, por el supuesto no pago de las expensas del recurso de alzada.

No obstante lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en auto del 02 de marzo de 2022, mediante el cual se concede el recurso de apelación en efecto devolutivo para que conozca de aquel la Sala Civil del H. Tribunal de Bogotá y se ordena por secretaria contabilizar el termino con el cual cuenta el apelante para sufragar las copias del expediente a fin de tramitar el recurso, el 08 de marzo de 2022, esto es dentro de los 5 días hábiles siguientes al auto que ordenó el pago de las expensas del recurso, se realizaron dos pagos ante el banco agrario a órdenes del Juzgado 47 Civil del Circuito a la referencia 11001310300520140074600, uno por \$6.900 y el otro por \$130.000, en atención al valor indicado por el Despacho, cumpliendo con ello el pago de las expensas del recurso de alzada indicadas, tal y como se acredita con el documento anexo al presente.

Por lo tanto, el pago se realizó dentro del plazo señalado por la norma, esto es 5 días hábiles siguientes al auto que concedió el recurso, por el valor señalado por el Despacho, a ordenes del Juzgado y a la referencia del radicado del proceso, esto es 11001310300520140074600, cumpliendo con ello la carga impuesta y siendo por tanto absolutamente incompresible y alejada de la realidad la decisión adoptada.

Así las cosas, como puede evidenciar el Señor Juez, el pago de las expensas del recurso de apelación se realizó debida y oportunamente, conforme lo indicado por el Juzgado, por lo que es completamente improcedente declarar desierto el recurso

cuando este extremo procesal ha cumplido con todas las cargas en debida forma y oportunidad, por lo que mantener la decisión adoptada constituiría una clara vulneración a los derechos de defensa y al debido proceso de mi mandante.

Por lo expuesto no es admisible que se declare desierto un recurso de apelación interpuesto en cumplimiento de todos los presupuestos legales demandados para el efecto y en acatamiento de las cargas impuestas por el Despacho, motivo por el cual debe corregirse esta ilegalidad para que en su lugar se dé trámite al medio impugnativo interpuesto, todo con la última finalidad de salvaguardar el derecho fundamental al debido proceso y a la defensa de mi mandante.

IV. SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto en párrafos anteriores, respetuosamente solicito reponer y revocar el auto del 28 de junio de 2022, mediante el cual el Despacho declaró desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 09 de diciembre de 2021, por cuanto el Despacho desatendió por completo que (i) se realizó el pago de las expensas del recurso de alzada dentro de la oportunidad concedida y conforme lo indicado por el Juzgado y (ii) no ha ocurrido ninguna de las hipótesis de procedencia de la declaratoria de desierto del recurso legalmente contempladas, por lo que se declaró el desistimiento del recurso sin fundamento legal ni factico alguno.

V. ANEXOS

1. Constancia de pago realizada ante el Banco Agrario el 08 de marzo de 2022 por \$6.900, a órdenes del Juzgado 47 Civil del Circuito.
2. Constancia de pago realizada ante el Banco Agrario el 08 de marzo de 2022 por \$130.000, a órdenes del Juzgado 47 Civil del Circuito.

Atentamente,



JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ
C.C. No. 1.115.067.653 de Buga
T.P. No. 194.687 del C.S. de la J.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

8/3/2022 11:23:50 Cajero: gumendez

Oficina: 9623-CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: 192.168.65.20 Operación: 42138874

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$6,900.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del costo:	\$0.00
GMF del costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE PRO
CESO-CUN-RM

Ref 1: 9002291996

Ref 2: 11001310300520140074600

Ref 3: 110012031047

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

8/3/2022 11:25:55 Cajero: gumendez

Oficina: 9623-CB REVAL BOGOTA CARRERA 7

Terminal: 192.168.65.20 Operación: 42139436

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$130,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del costo:	\$0.00
GMF del costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE PRO
CESO-CUN-RM

Ref 1: 9002291996

Ref 2: 11001310300520140074600

Ref 3: 110012031047

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de